

CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira Valle, 29 noviembre 2022. A despacho del señor Juez el presente asunto, informándole que **curadora Ad-Litem** de los señores ANA RITA OSORIO, BENICIO ANTONIO VALENCIA, GUILLERMO LEON VALENCIA, LEONARDO VALENCIA, LEONEL VALENCIA, LUCIA DEL SOCORRO VALENCIA, LUZ STELLA VALENCIA y demás PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS, dentro del término de ley **presentó contestación a la demanda**. Queda para proveer.

VANESSA HERNÁNDEZ MARÍN
Secretaria



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
PALMIRA VALLE**

Diciembre dos (2) de dos mil veintidós (2022)

Auto número: **1332**

ASUNTO : CONTETACION DEMANDA CURADOR ADLITEM
PROCESO : PERTENENCIA
DEMANDANTE : MIRIAM JANETH CAMPIÑO MONTAÑO Y OTROS
DEMANDADO : PEDRO NEL VALENCIA AGUIRRE Y OTROS
RADICACIÓN : 765203103003-2022-00010-00

En virtud que la Curadora Ad-Litem de los señores ANA RITA OSORIO, BENICIO ANTONIO VALENCIA, GUILLERMO LEON VALENCIA, LEONARDO VALENCIA, LEONEL VALENCIA, LUCIA DEL SOCORRO VALENCIA, LUZ STELLA VALENCIA y demás PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS, en término presentó contestación de la demanda; **se tendrá por contestada la misma y se pondrá en conocimiento, teniendo en cuenta que no presentó excepciones de mérito.**

Por lo anterior, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Palmira,

DISPONE:

PRIMERO: TENER POR CONTESTADA LA DEMANDA en término, por la Curadora Ad-Litem de los señores ANA RITA OSORIO, BENICIO ANTONIO VALENCIA, GUILLERMO LEON VALENCIA, LEONARDO VALENCIA, LEONEL VALENCIA, LUCIA DEL SOCORRO VALENCIA, LUZ STELLA VALENCIA y demás PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS.

SEGUNDO: PONER EN CONOCIMIENTO de las partes, la contestación emitida por la Curadora Ad-Litem de los señores ANA RITA OSORIO, BENICIO ANTONIO VALENCIA, GUILLERMO LEON VALENCIA, LEONARDO VALENCIA, LEONEL VALENCIA, LUCIA DEL SOCORRO VALENCIA, LUZ STELLA VALENCIA y demás PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS, indicándose que no se presentó excepciones de mérito. (56)

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE

El Juez,

CARLOS IGNACIO JALK GUERRERO

Firmado Por:
Carlos Ignacio Jalk Guerrero
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 003
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **64e4a214c28e30f033ff804b5cc58caa4ca717631a14df46c54ac0b75918eed2**

Documento generado en 01/12/2022 06:05:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RE: Contestación Curaduría Rad.2022-00010-00

Juzgado 03 Civil Circuito - Valle Del Cauca - Palmira <j03ccpal@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 13/10/2022 14:36

Para: Martha Lucia Garcia Cortes <abogmaluga@gmail.com>

EL JUZGADO 3 CIVIL DEL CIRCUITO DE PALMIRA VALLE

Confirma el recibido

María Antonia Ledesma C.

Escribiente

Se informa a los usuarios de la Administración de Justicia que el horario de atención es de **LUNES A VIERNES de 8:00 AM a 12:00 M y de 1:00 PM a 5:00 PM.**

Igualmente **SE INFORMA** que las solicitudes y memoriales que sean remitidas **FUERA DEL HORARIO LABORAL, REBOTAN AUTOMATICAMENTE** por el sistema; lo mismo ocurre los fines de semana y días festivos.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE PALMIRA

De: Martha Lucia Garcia Cortes <abogmaluga@gmail.com>

Enviado: jueves, 13 de octubre de 2022 11:15

Para: Juzgado 03 Civil Circuito - Valle Del Cauca - Palmira <j03ccpal@cendoj.ramajudicial.gov.co>; hamilton caicedo <hamiltonricarth@hotmail.com>

Asunto: Contestación Curaduría Rad.2022-00010-00



MARTHA LUCIA GARCIA CORTES

Abogada Titulada

Cel. 315-4560238

Correo electrónico: abogmaluga@gmail.com

Señor

JUEZ TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE PALMIRA

E.

S.

D.

Proceso: VERBAL DECLARATIVO DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO,

DTE: MIRIAN JANETH CAMPIÑO Y OTROS

DDO: PEDRO NEL VALENCIA AGUIRRE Y OTROS, y demás personas inciertas e indeterminadas

RADICADO: 765203103003-2022-00010-00

MARTHA LUCIA GARCÍA CORTES, mayor de edad, vecina de Palmira, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 31.171.653 expedida en Palmira, Abogada en ejercicio de la profesión, portadora de la T.P. No. 126.470 expedida por el C.S.J, correo electrónico: abogmaluga@gmail.com obrando en mi calidad de CURADORA AD- LITEM en representación de los Demandados: en el presente proceso, señores ANA RITA OSORIO, BENICIO ANTONIO VALENCIA, GUILLERMO LEON VALENCIA, LEONARDO VALENCIA, LEONEL VALENCIA, LUCIA DEL SOCORRO VALENCIA, LUZ STELLA VALENCIA y demás **PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS**, nombrada mediante auto Interlocutorio número 1043 del 27 de septiembre de 2022 y a mi notificado el día 12 de octubre del año en curso y encontrándome dentro de los términos para ejercer la presente acción, dentro del proceso Ordinario de Pertenencia, por medio del presente escrito me permito CONTESTAR LA DEMANDA DE DECLARACION DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO que en ese despacho adelanta las señoras MIRIAN JANETH CAMPIÑO MONTAÑO, LEONOR ARCELIA CAMPIÑO MONTAÑO, MARTHA LUCIA CAMPIÑO MONTAÑO Y ADRIANA PATRICIA CAMPIÑO MONTAÑO, también personas mayores de edad, vecinas del municipio de Palmira Valle, lo cual realizo de la siguiente manera:

A los hechos:



MARTHA LUCIA GARCIA CORTES

Abogada Titulada

Cel. 315-4560238

Correo electrónico: aboqmaluga@gmail.com

- 1.- Este hecho, de acuerdo la promesa compraventa que observé en el expediente es Cierto, que el padre de las señoras aquí demandantes, firmo dicha promesa en el año de 1968.
- 2.- Este hecho no me consta, se probará en su momento oportuno, al escuchar los testigos que puedan dar fe de ello.
- 3.- Este hecho no me consta, se probará en su oportunidad, pues no observo recibo de pago, no manifiestan porque fue archivado el proceso de prescripción que inicio el padre de las aquí demandantes.
- 4.- Este hecho no me consta, se probará n su momento oportuno con interrogatorio de parte que el despacho realice en su oportunidad procesal.
- 5.- Este hecho no me consta, se probará al momento de interrogatorio de parte que se les realice a las demandantes y al recibir las declaraciones los testigos aquí relacionados.
- 6.- Este hecho es no me consta, se deberá probar.
- 7.- Este hecho es cierto, de acuerdo a resolución Nro. 056 del 17 de diciembre de 2015. que reposa en el expediente, sobre el cobro coactivo de unos impuestos.
- 8.- Este hecho No me consta, pes no observo en el expediente copia del contrato aquí manifestado.
- 9.- Este hecho No me consta, pes no observo en el expediente copia del contrato aquí manifestado.
- 10.- Este hecho No me consta, pes no observo en el expediente copia del contrato aquí manifestado.
- 11.- Este hecho no me consta, se probara al momento de recepcionar la declaración de los testigos.



MARTHA LUCIA GARCIA CORTES

Abogada Titulada

Cel. 315-4560238

Correo electrónico: aboqmaluga@gmail.com

12.- Este hecho no me consta, se probara en el momento de realizar la inspección judicial y escuchar a los testigos, quien darán fe de que su posesión ha sido pacífica, tranquila e ininterrumpida, por el tiempo aquí manifestado.

En cuanto:

A las Pretensiones:

1. No me opongo, a que prosperen las pretensiones que se solicitan en el presente proceso, pues de acuerdo a la documentación que se encuentra en el proceso, folio a folio, se cumple con los requisitos para que sean despachadas favorablemente lo pretendido en la presente demanda.
2. Es de ley y se debe ordenar una vez se surta todo el acervo probatorio durante el proceso y se dicte la sentencia definitiva, se ordene la respectiva inscripción en el folio de matrícula inmobiliaria de dicho bien para su saneamiento definitivo.

PRUEBAS

Las que reposan en el proceso y las que ordene su despacho, además de las solicitadas (testimoniales) en la demanda, como igualmente al tener en cuenta las declaraciones extrajudiciales que reposan en el proceso y la Inspección Judicial del bien objeto de esta demanda.

Prueba de la Curadora:

Además de las anteriores, solicito al señor Juez se requiera a la parte demandante se alleguen los contratos de arrendamiento enunciados



MARTHA LUCIA GARCIA CORTES

Abogada Titulada

Cel. 315-4560238

Correo electrónico: abogmaluga@gmail.com

Sean tenidas las pruebas allegadas y solicitadas: documentales, testimoniales, Inspección judicial, Peritaje.

En cuanto a la Solicitud:

Es de ley solicitar el emplazamiento de los demandados cuando se desconoce su lugar de habitación o residencia, de igual forma es de ley una vez admitida la demanda, el despacho ordena la inscripción de la misma.

DERECHO:

Artículos 672,673,2512, y demás normas concordantes del Código Civil, artículo 75, 396, 407 y concordantes del C.P.C.; L 791 de 2002 artículo 1º y demás normas concordantes y aplicables a este proceso.

PROCESO Y COMPETENCIA:

Las tiene usted señor Juez, por la vecindad de las partes, cuantía y ubicación del mismo, de acuerdo con los artículos 20 y 25 del CGP.

ANEXOS:

Los que reposan en el proceso y que tuve a mi vista.

NOTIFICACIONES

A la suscrita Abogada MARTHA LUCIA GARCÍA CORTES (Curadora ad litem) en su despacho o en la calle 29 Nro. 27-40, oficina 502, edificio Banco de Bogotá de la ciudad de Palmira. Correo electrónico: abogmaluga@gmail.com.

A las partes en las direcciones aportadas en la demanda.



MARTHA LUCIA GARCIA CORTES

Abogada Titulada

Cel. 315-4560238

Correo electrónico: abogmaluga@gmail.com

Con mi acostumbrado respeto, Del señor Juez y sus funcionarios,

Atentamente;

MARTHA LUCIA GARCÍA CORTES

C.C. No. 31.171.653 Expedida en Palmira

T.P. No. 126.470 Expedida por el C.S.J.

Correo electrónico: abogmaluga@gmail.com